

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **444** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **02 OCT. 2019**

VISTOS: el D.T. I N° 05355; la Carta N° 018-2018/ARQ.RRMR/CONSULTOR de fecha 10 de Septiembre del 2019 del ARQ. Richard Morales Rueda; la HRC N° 05600; la Carta N° 046-2019 del Arq. Carlos Coronado Franco; el Informe N° 676-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de Septiembre del 2019 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 379-20149/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Octubre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Julio del 2018, se suscribe el CONTRATO N° 016-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el ARQ. MORALES RUEDA RICHARD ROLANDO, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ- DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial ascendente a S/. 65,000.00 Soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Carta N° 018-2018/ARQ.RRMR/CONSULTOR de fecha 10 de Septiembre del 2019, recepcionado con HRC N° 05355, el ARQ. Richard Morales Rueda alcanza el levantamiento de observaciones del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ - DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, solicitando su respectiva evaluación y revisión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 046-2019, recepcionada con HRC N° 05600, el Arq. Carlos Coronado Franco remita el informe de conformidad al levantamiento de observaciones formuladas al expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ- DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 676-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 25 de Septiembre del 2019, el Sub Director de la División de Estudios manifiesta que de conformidad con el informe del revisor del expediente técnico, su Despacho aprueba y da la conformidad del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ - DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 7'557,742.14 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 14/100 SOLES), que desagregados corresponden: S/. 7'309,711.12 soles para la ejecución de la obra, S/. 183,031.02 soles para el costo de supervisión y liquidación de la obra y el monto de S/. 65,000.00 soles para la elaboración del expediente técnico, con precios vigentes al mes de Agosto del 2019, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por la modalidad de ejecución CONTRATA y sistema de contratación A SUMA ALZADA. Asimismo, indica que el expediente técnico contiene los siguientes documentos: 1) Resumen ejecutivo, 2) Memorias, 3)

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

44/2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

02 OCT. 2019

Especificaciones técnicas, 4) Sustento de metados, 5) Presupuesto de obra, 6) Análisis de costos unitarios, 7) Relación de insumo, 8) Formula Polinómica, 9) Desagregado de gastos generales, 10) Desagregado de supervisión de obra, 11) Cronograma de ejecución de obra, 12) Calendario de avance valorizado, 13) cronograma de desembolsos, 14) Sub expedientes, 15) cotizaciones, 16) informe topográfico, 17) estudio de suelos, 18) panel fotográfico, 19) Planos;

Que, a través del Informe N° 379-2019/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Octubre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación mediante acto resolutivo, del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ – DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 742,742.14 SOLES, que desagregados corresponden: S/. 7309,711.12 soles para la ejecución de la obra, S/. 183,031.02 soles para el costo de supervisión y liquidación de la obra, con precios vigentes al mes de Agosto del 2019, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por la modalidad de ejecución CONTRATA y sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, a través de los documentos mencionados anteriormente, el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, solicitan la aprobación del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ- DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y que además, a través del Informe N° 676-2019/GRP-401000-401400-401410 y del Informe N° 379-2019/GRP-401000-401400 , las áreas técnicas han emitido conformidad del expediente técnico, otorgando la viabilidad para su aprobación;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 444 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

02 OCT. 2019

ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ- DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial total ascendente a S/. 7'492, 742.14 Soles, con precios vigentes al mes de Agosto del 2019, y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 14865 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ – DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/. 7' 492,742.14 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 14/100 SOLES), incluido IGV, que desagregados corresponden: S/. 7'309,711.12 soles para la ejecución de obra y el monto de S/. 183,031.02 soles para el costo de supervisión y liquidación de la obra, con precios vigentes al mes de Agosto del 2019, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por la modalidad de ejecución CONTRATA y sistema de contratación A SUMA ALZADA; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 441 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

02 OCT. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

